8·4 10 MS 1680

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

heredar Vros bienes y Juros q̃ siempre a muchos
Se quedan con bienes y disponer del q adjudicarle
a Alguno dellos por la qual dar quisieron q adjudica
cion Se declara asimismo el dho officio y titulo
a la persona en quien Subcediere q̃ el excepto en
los delitos y ocasiones de Heregia lesa magestad
o el pecado nefando por ninguno otro Se queda ni
Confisq̃ no pueda perder ni confiscar el dho offº
y siendo privado o inhabilitado el q le tubiere
le avran aquel o aquellos q̃ subcedieren dho deheredarle
en la forma q̃ esta dha de su muerte sin disponer
del con las quales y las calidades y condiciones quiero
q ayais y tengais el dho officio y gozeis vos y vros here
deros y subcesores y la persona o personas q de vos huviere
y los huviere titulo voz o causa perpetuamente para siempre ja
mas y mando a los Presidente y los del mi consejo de las
ordenes despachen el dho titulo en favor de la persona o per
sonas a quien ansi perteneciere conforme a lo q esta referi
do siendo de las calidades q para servirle Se requieren
expresando en el esta merced y preeminencia y lo mismo
hagan con los q adelante subcedieren en el dho offº
y asimismo mando se guarde y cumpla lo contenido en esta
mi carta sin embargo de qualesquier leyes y pregmaticas destos
mis Reinos q ayan en contrario con las quales para en q[uan]to
a esta por esta vez dispenso quedando en su fuerza y vigor